

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor García, señoras Provoste y Von Baer, y señores Latorre y Quintana, que permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario.**

Considerando:

1. Que, mediante la ley N°20.976, se estableció un bono de incentivo al retiro a los profesionales de la educación del sector municipal.
2. Debido a las condiciones económicas en que jubilan nuestros profesores, el referido bono se ha transformado en un elemento determinante a la hora de tomar la decisión de acogerse a su jubilación.
3. Sin embargo, hemos conocido varios casos, a través de reportajes de televisión o incluso por situaciones descritas por los propios docentes, que dejan a estos profesionales en una situación bastante compleja y, en muchos casos, dramática.
4. La situación referida en el punto anterior, dice relación con la imposibilidad que tienen de terminar la relación laboral sin perder el derecho a la bonificación de incentivo al retiro, puesto que se establece que el término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación a disposición del profesional.
5. Lo anterior, sumado a la demora en los pagos a los beneficiados, ha significado que muchos docentes, que por razones de salud estén incapacitados de seguir trabajando, deban mantenerse en sus cargos para no perder el referido beneficio. Sin lugar a dudas que esto ha significado llegar a situaciones realmente dramáticas, como es el caso reportado por un programa de televisión en que una docente falleció esperando el pago de su bonificación.
6. Este problema también se presentó con los pagos de las bonificaciones de incentivo al retiro de los funcionarios municipales y de los asistentes de la educación.
7. Sin embargo, en ambos casos el problema está resuelto. En el primero, se resolvió a través de la dictación de la ley N°21.135 y, en el segundo, con el reciente proyecto de ley misceláneo de educación, aprobado por el Congreso Nacional y próximo a ser promulgado.
8. La solución consiste en permitir que los docentes que hayan sido beneficiados con un cupo para recibir la bonificación, puedan, por razones justificadas, solicitar el término de la relación laboral sin que por ello pierdan su derecho a percibir el referido bono.

9. El presente proyecto de ley, pretende hacer aplicable a los docentes del sector municipal, la solución que se consideró para los funcionarios municipales y asistentes de la educación.

10. Con el objeto de despejar eventuales reparos de admisibilidad del presente proyecto de ley, cabe hacer presente que tanto en la ley 21.135, como en la miscelánea de educación, la solución tuvo su origen en iniciativas parlamentarias.

11. Por todo lo anterior, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY:**

**"Artículo único.-** Incorpórase en el artículo 2 de la ley N°20.976, el siguiente numeral 10, nuevo, pasando los actuales 10 y 11 a ser 11 y 12, respectivamente:

"10.- Con todo, el trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral por causas justificadas tales como enfermedad grave u otras, desde el momento en que se le notifique la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo. Caso en el cual, el empleador deberá informar dicha situación al Ministerio de Educación, el que por su parte deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna."."